### Revista

de

# Ciencias Económicas

Publicación mensual del "CENTRO ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONÓMICAS"

Director:

#### Dívico Alberto Fürnkorn

Secretario de Redacción:

Roberto E. Garzoni

Administrador:

Sub-administrador:

Luis Podestá

Año VII

Junio de 1919

Núm. 72

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN CHARCAS 1835 **BUENOS AIRES** 

12000

0.133 H.122123

### Consecuencias del proteccionismo a favor de la industria azucarera en la República Árgentina (1)

I.—El precio del azúcar. — II. El azúcar nacional frente al similar extranjero en la plaza de Buenos Aires. — III. Consumo de azúcar en el país. — IV. Desembolso hecho por el consumidor en concepto de primas a la exportación. — V. Prima abonada a la exportación y líquido a favor del fisco. — VI. Protección aduanera de que ha gozado esta industria. — VII. Suma pagada por el consumidor argentino en concepto de protección a la industria azucarera.

#### I.-El precio del azúcar

Analizaremos en este capítulo los precios que ha alcanzado el azúcar en el transcurso de varios años, al por mayor y al menudeo, en Buenos Aires.

Sabemos que hasta los primeros años del siglo pasado, el azúcar constituía un artículo de uso medicinal y sólo se obtenía en las farmacias para esos fines, exclusivamente; los médicos de esas épocas la recetaban y su uso se aconsejaba en las obras médicas.

Cuando el azúcar asumió el carácter de un artículo de primera necesidad, gracias al adelanto de la industria, el precio bajó mucho y ha seguido bajando hasta alcanzar los límites actuales, en que si bien permanece estacionario, se nota

<sup>(1)</sup> Capítulos de la tesis que con este título presentó a la Facultad el señor Túbal C. García, para optar al grado de doctor en Ciencias Económicas, en 1917.

una tendencia al alza debido a las leyes azucareras, en todo el mundo, eminentemente antieconómicas.

En 1810 se obtenía en Buenos Aires 1 kilo de azúcar por el equivalente de \$ 6 de nuestra actual moneda, más o menos. Este precio disminuyó notablemente cuando la industria europea se encarriló definitivamente en la era industrial, y grandes cantidades continuaron arribando a nuestro puerto en proporción a la baratura del precio y a las situaciones políticas del momento.

En 1877, cuando la industria azucarera tucumana comienza a gravitar en el mercado interno, se obtenía azúcar de relativa pureza, en nuestro puerto, a 8.50 los diez kilos. ¡Casi, pues, hoy estamos como hace 50 años!

La cotización media, por 10 kilos de azúcar molida blanca nacional o extranjera, en Buenos Aires, en casa del almacenero mayorista, fué la siguiente:

1897       » 3.63.       1904       » 2.9         1898       » 3.45.       1905       » 3.5         1899       » 3.70.       1906       » 3.5         1900       » 3.88.       1907       » 3.6         1901       » 3.03.       1908       » 3.6         1902       » 2.90.       1909       » 3.4	1896(2)	\$	$3.44.\ldots$	1903	\$	2.82
1899       » 3.70       1906       » 3.5         1900       » 3.88       1907       » 3.0         1901       » 3.03       1908       » 3.0	1897	>>	3.63	1904	>>	2.97
1900 » 3.88 1907 » 3.0 1901 » 3.03 1908 » 3.0	1898	>>	$3.45.\ldots$	1905	>>	3.21
1901 » 3.03 1908 » 3.0	1899	≫ .	3.70	1906	>>	3.23
	1900	>>	3.88	1907	>>	3.62
1902 » 2.90 1909 » 3.4	1901	>>	3.03	1908	>>	3.63
	1902	>>	2.90	1909	>>	3.45

Para fijar los precios de 1910 a la fecha, hemos tomado datos de casas mayoristas de artículos de almacén, de las más importantes del ramo, cuyos precios coinciden casi exactamente con los de otras que se ocupan con preferencia del azúcar.

"Límites máximos y mínimos a que ha adquirido la casa de Mignaquy y Cía., azúcar de producción nacional y al por mayor en Buenos Aires. Precio por 10 kilos y con 5 % de descuento al contado:

```
1910 ref. pilé de 3.95 a 4.10; tuc. 1° mol. 3.10 a 3.85
               » 3.95 » 4.10;
                                           \cdot 3.15 \gg 3.70
1911
                                             3.30 \gg 4.30
1912
              » 4.05 » 4.50;
                                     >>
                                             2.80 \gg 3.90
1913
              » 3.80 » 4.10;
                                     >
1914
               > 3.80 > 4.-; 
                                     >>
                                             2.60 \gg 3.20
         >
1915
               » 3.95 » 4.10;
                                            3.- > 3.70
                                    >>
         >>
1916
              » 4.10 » 6.20;
                                             3.75 \gg 5.20
                                     >>
               » 5.78 » 7.55:
                                             4.65 \gg 6.40
1917
         >
                                     >>
```

<sup>(2)</sup> De la "Revista Azucarera".

La firma consignataria Pedro y Antonio Lanusse, de esta capital, que se ocupa del ramo de azúcares, ha comprado desde 1910 a la fecha diversas partidas de azúcar extranjero, C.I.F. Buenos Aires en la siguiente forma:

Enero	1910	<b>—Au</b> stria—re	ef. en ter	r. marc.	28.75	\$	16.10
Marzo	>>	<b>»</b>	>>	>>	28.75	>>	16.10
Noviembre	e. »	>>	>>	>>	28.50	>>	15.96
Diciembre	>>	, <b>»</b>	· * *	<b>»</b>	28.50	>>	15.96
Enero	1911	<b>»</b>	>>	>>	28.50	<b>»</b>	15.96
Febrero	>>	<b>»</b>	>>	>>	28.50	>>	15.96
Octubre	1912	»	>>	>>	32.75	>>	18.34
Noviembre	»	>>	>>	<b>»</b>	29.87	>>	16.73
Enero	1913	<b>»</b>	>>	>>	30.75	>>	17.22
Agosto	>>	<b>»</b>	>>	>>	28.—	>>	15.68
Junio	1916	—Brasil—ref.	molido,	$\cdot$ reis	67.500	>>	38.47
Julio	>>	<b>»</b>	>>	>>	67.500	>	38.47
Agosto	<b>»</b>	N. América	<b>»</b>	oro am.	20.25	>>	47.59
Sept.	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	>>	20.25	>>	47.59
<b>»</b>	» ·	<b>»</b>	<b>»</b>	>>	13.90	>>	32.67

Estos son los precios por mayor; veámoslos por menor.

Hay que tener en cuenta que el azúcar pasa del productor o consignatario al mayorista, de éste al almacenero, pero quien paga el verdadero precio es el consumidor.

Los precios de los importadores y mayoristas son generalmente uniformes. Los del almacenero dependen de muchas circunstancias, como ser: categoría y situación económica del cliente, barrio, forma de pago, cantidad demandada, etc., y se ha comprobado por nuestro Departamento Nacional del Trabajo, en forma precisa, que cuanto más pobre es el adquirente más paga por el azúcar. Y como generalmente a una situación económica precaria se juntan escasos conocimientos de economía doméstica, el kilo de azúcar se ve reducido a 900 o 950 gramos. El consumidor que no está en las condiciones anteriores y que no hace uso de la "libreta", no compra en fracciones de kilo y paga al contado para evitar esos abusos.

El precio que paga el consumidor en el almacén es el que nos debe interesar para establecer el verdadero precio de este artículo de primera necesidad.

Tomando el precio del mayorista, el nominal del almacenero y el real al consumidor, la repartición antes citada ha obtenido los siguientes precios medios del azúcar refinado: Capital federal, meses de Julio a Diciembre de 1914:

Julio: por mayor 0.39; por menor 0.40; precio real al consumidor 0.45.

Agosto: por mayor 0.41; por menor 0.47; precio real al consumidor 0.53.

Septiembre y Octubre: por mayor 0.41; por menor 0.45; precio real al consumidor 0.51.

Noviembre: por mayor 0.41; por menor 0.44; precio real al consumidor 0.50.

Diciembre: por mayor 0.41; por menor 0.44; precio real al consumidor 0.49.

### II.—El azúcar nacional frente al azúcar extranjero en la plaza de Buenos Aires

Veamos el costo de los azúcares refinados nacional y extranjero a principios del año 1916, en plena vigencia de la ley llamada Saavedra Lamas, núm. 8877, que correspondía a épocas normales, en cuanto a precios de azúcar, con el derecho de 0.08 centavos oro por kilo.

El azúcar refinado extranjero se vendía a \$ 42 los 100 kilos, y su precio se componía de los siguientes elementos:

1.° Valor en depósito: costo, flete, gastos y comisiones.

2.°	Derechos	aduaneros:	de importación	\$	o/s	8.—
			adicional	>>	<b>»</b>	0.16
			estadística	>	>>	0.016
			almacenaje, esl. y			
٠.			guinche	<b>»</b>	<b>»</b>	0.174
						****
			$\mathbf{T}_{\mathbf{c}}$	otal		8.35

- 3.º Gastos de salida, calculados en 0.05 o/s sobre bolsa de 70 kilos.
- 4.° Utilidad de 10 % incluyendo amortizaciones y riesgos, pesos o/s. 1.85.

Analicemos ahora: Primero, el valor en depósito del azúcar refinado era de 8.21 o/s los 100 kilos, que concuerda con el precio de costo en Europa, que no excedía en ese tiempo de 0.55 o/s, es decir, 5.50 los 100 kilos, y el margen desde esta cantidad hasta 8.21, que representa 2.71 o/s, se puede calcular para gastos de refinación, fletes, otros gastos y comisiones.

Segundo.—Derechos de aduana	o/s	\$	8.35
Gastos de aduana	<b>»</b>	<b>»</b>	0.07
Utilidad	<b>»</b>	*	1.85
			10.27
Valor en depósito	*	<b>»</b>	8.27
Total	>>	>>	18.48

es decir, \$ 42 moneda nacional los 100 kilos.

Veamos ahora el azúcar nacional que se vende en plaza a \$ 41 m/n. los 100 kilos, cuyo precio se forma así:

1.º Valor en depósito, Buenos Aires: costo de			-
producción, refinación, fletes, utilidades,			
gastos y comisiones	\$	m/n.	36.75
2.º Gastos de transporte y depósito en el mer-			
cado, únicamente por 100 kilos	>>	<b>»</b>	0.15
3.º Utilidades de los mayoristas, 10 % sobre			
4, 10 los 10 kilos	<b>»</b>	*	4.10
100 kilos	>>	>>	41.—

Como el costo del azúcar actualmente, en los ingenios situados en la zona propicia y que están en un pie de adelanto superior, no excede de 1.80 m/n. los 10 kilos, tenemos que desde esta cantidad hasta 36.75 los 100 kilos se distribuyen en fletes para venir a Buenos Aires, refinación, utilidades de industriales, etc., etc., \$ m/n. 18.75, es decir, únicamente en gastos y ganancias por 100 kilos.

#### Y tenemos:

Costo del azúcar nacional en Buenos Aires \$ m/n.	36.75
» » extranjero en Bs. Aires,	
a razón de \$ o/s 8.21 » »	18.65
Cantidad a favor del azúcar extranjero » »	18.10

Quiere decir que por cada 100 kilos, gracias a la protección actual, el azúcar tanto nacional como extranjero es pagado \$ m/n 18.10 más del precio a que sin esas leyes se podría conseguir en la plaza de Buenos Aires artículo extranjero en épocas normales.

III.—Consumo de azúcar en el país

Años	Producción en toneladas	Importación en toneladas	Exportación en tonéladas	Consumo anual en toneladas
1855	(3) 402	5.605		6.007
1857	720	6.000		6.720
1870	1.000	19.599		20.599
1871	1.200	18.198		19.398
1872	1.400	24.717		26.117
1873	1.500	23.870	-	25.370
1874	1.550	20.133		21.683
1875	1.570	23.631		25.201
1876	3.000	21.310	· ·	24.310
1877	3.000	23.261		26.261
1878	4.000	22.195		26.195
1879	6.000	22.928		28.928
1880	7.500	30.533	-	38.033
1881	9.000	26.294		35.294
1882	11.500	22.407		33.907
1883	14.000	24.018	-	38.018
1884	17.000	34.908		51.908
1885	19.500	19.036		38.636
1886	22.000	18.254	1.123	39.131
1887	24.750	22.930	6	47.574
1888	36.000	19.401	43.	55.458
1889	49.321	34.465	134	83.652
1890	47.500	29.540	100	76.940
1891	55.000	12.836	9	67.825
1892	57.700	19.771	1	77.470
1893	62.000	9.961	18	71.943
1894	85.000	15.152	8	100.144
1895	130.000	5.651	83	135.568
1896	163.000	2.073	22.026	133.047
1897	111.616	946	41.733	107.829
1898	75.538	440	20.819	55.159
1899	90.268	456	26.701	64.023
1900	117.209	458	15.270 "	102.397
1901	158.154	279	49.413	109.020
1902	123.081	155	41.694	81.542

<sup>(3)</sup> Cifras suministradas por la Dirección General de Estadística de la Nación.

Años	Producción en toneladas	Importación en toneladas	Exportación en toneladas	Consumo anual en toneladas
1903	142.895	131	30.340	113.686
1904	128.104	$\frac{131}{146}$	18.311	109.941
1905	137.343	149	2.199	135.293
1906	116.287	1.937	106	118.118
1907	109.445	43.522	64	152.903
1908	160.412	41.487	18	201.881
1909	123.873	19.760	40	143.593
1910	148.854	56.822	55	205.621
1911	180.092	51.902	68	231.926
1912	150.133	30.076	103	180.106
1913	280.319	75.381	60	355.640
1914	335.833	6.509	64.690	277.652
1915	152.301	33	53.823	98.511
1916	84.069	30.325	404	113.990

Las diferencias que se perciben comparando estas cifras con las suministradas por Ihpuestos Internos provienen de la distinta forma de computarse las cifras estadísticas.

### IV.—Desembolso hecho por el consumidor en concepto de primas a la exportación

Referida someramente en otro capítulo la historia que las primas a la exportación de azúcar han tenido en nuestro paíspaís, van a continuación cuadros estadísticos por los que se verá la cantidad percibida en concepto de impuesto interno al azúcar, que fué la fuente que amamantó las primas desde la creación de tal impuesto; la cantidad exportada desde 1897 hasta principios de 1905, en que terminó de regir dicha ley; la cantidad recibida por los exportadores en concepto de dichas primas, y enseguida un resumen de lo que al fisco le ha quedado.

Las primas a la exportación se aplicaron en su época con el objeto exclusivo de favorecer a una categoría de especuladores, simplemente, y no se tuvo en cuenta el interés del consumidor, ni remotamente, y ni siquiera el del industrial, ni el del cañero, ni el del obrero de la industria. A pesar de que se habló de la aplicación transitoria de dicha lev, ella

continuó rigiendo varios años, a los que puso fin, felizmente, la convención de Bruselas.

Esa buena cantidad de millones pagados por el pueblo en forma de impuestos internos, al no gravitar entre los recursos de la nación, obligaron a hacer equivalentes desembolsos en otros renglones.

Las leyes de exportación con derecho a prima fomentaron en su época una industria artificial, pues el impuesto aduanero y la prima la hicieran crecer irregularmente y el estímulo que se le quiso dar a la industria resultó contraproducente.

Para justificar las primas a la exportación — cuando lo que se miraba era el negocio de una especulación, — se daban razones de que la industria se liquidaba, que era preciso desabarrotar el mercado, etc.; se dijo que sería un recurso transitorio, que iba a regir sólo durante los dos años del exceso de producción, pero no se cumplió lo prometido, a pesar de que en los años sucesivos no hubo sobreproducción, lo que confirma que fué para beneficio único y exclusivo de especuladores y no de industriales, cañeros o consumidores, porque si sólo fué recurso transitorio y para liquidar el exceso, como él tuvo lugar sólo en 1896 y 1897, al año siguiente debió derogarse la ley; sin embargo, continuó rigiendo hasta más tarde, como hemos visto.

Los especuladores dominaron el mercado hasta 1905, imponiendo sus precios a voluntad, sin otra justificación que el sórdido interés; y que lo consiguieron durante esa época, resulta demostrado cuando se ven las cifras escasas de la importación.

Durante la vigencia de la ley de primas, el azúcar extranjero fué desalojado casi en absoluto de nuestro mercado y se tenía para ello tres armas: el derecho aduanero, la prima a la exportación y por otro lado el acaparamiento que, ante una rebaja competidora del similar extranjero era seguida por una rebaja del nuestro, lo que jamás originaba pérdidas sino menores ganancias; esta competencia desleal que luego era pagada por los consumidores, duró hasta 1905 y ya desde esa época el azúcar importado aumentó muchísimo, a pesar de la continuación de la protección aduanera.

Se podría pensar que como tanto el azúcar extranjero como el nacional pagaban el impuesto interno, y en condiciones iguales podrían recibir la prima, estaban en un mismo pié de igualdad; pero hay que tener en cuenta que el azúcar extranjero, que soportaba el derecho de aduana, fle-

tes y gastos consiguientes, y que venía para venderse, ni comercial ni racionalmente podía aprovechar de esa prima.

A pesar de ese inconveniente, se importaron en los años de 1897 a 1905 cantidades que oscilaron entre 945 y declinan.sucesivamente hasta 147 toneladas por año, lo que quiere decir que aún hubo aúcar extranjero que soportando el gravamen del derecho aduanero y el impuesto interno integramente, pudo venderse al mismo precio que el nuestro.

El azúcar nacional sólo soportaba en parte el impuesto interno, pues se resarcía con los 16 centavos por kilo, que recibía exportando el 25 % del total que había pagado el impuesto de 6 centavos por kilo.

Finalmente, se podría decir con Leroy Beaulieu que el sistema de las primas ha sido para nuestro país oneroso, arbitrario e ilusorio.

Total del impuesto interno al azúcar producido e importado 1897/1905 — Impuesto por consumo anual

	IMPUESTO POR CONSUMO ANUAL							
Años	Importe por kilo	Kilos	Importe \$ m/n.					
1898 1899	$ \begin{array}{c} (4) \begin{cases} 0.01 \\ 0.06 \\ 0.06 \\ 0.06 \end{array} $	146.155.655 73.672.730 79.431.644 103.339.090 4/6	1.461.556,55 4.384.363,80 4.765.862,64 6.200.345,44					
1900 1901 1902 1903 1904 1905	0.06 0.06 0.06 0.06 0.06 0.06 (5)	99.314.835  4/6 $158.458.842$ $126.650.413$ $128.400.803  2/6$ $123.664.556,50$ $35.772.886  5/6$	5.958.890,14 9.507.530,52 7.590.024,78 7.704.048,20 7.419.873,39 2.146.373,21					
		1.074.861.454	57.147.868,67					

Debe tenerse en cuenta que por la ley de primas dictada para 1897, la existencia de la cosecha amterior sólo pagó 0.01 por kilo por impuesto interno y la cosecha de 1897 pagó 0.06, recibiendo en concepto de prima el 25 % exportado 0.04 y 0.16 el kilo respectivamente.

(5) Se derogó este impuesto en febrero.

<sup>(4)</sup> Cifras suministradas por la Dirección de Impuestos Internos de la Nación.

V.-PRIMA ABONADA A LA EXPORTAÇIÓN Y LÍQUIDO A FAVOR DEL FISCO

	Prima	Pr	ima abonada	Líquido	a fayor del Fisco
Años	por kilo	Kilos	Importe \$ m/n.	Kilos	Importe \$ m/n.
		,			
	(0.04)	17.957.573	718.302.98	128.198.080	743.253.57
189'	7 (6) {			,	
	(0.12)	23.900.587	2.868.070.43	49.172.143	1.516.293.37
1898	0.16	18.424.023	22.947.843.68	61.007.021	1.818.018.96
1899	0.16	24.222.637	3.875.621.92	79.116.553	2.324.723.52
1900	0.16	23.216.665	3.174.666.40	76.098.170	2.244.223.74
	[0.16]	38.875.121	6.220.019.36		+
1901	<b>].</b>			119.024.255	3.276.321.87
	0.02	559.466	11.189.32		
	0.16	31.453.627	5.032.580.32	,	
1902	. <b>)</b> ,		Manusia .	92.247.294	2.507.454.62
	0.02	2.949.492	58.989.84	•	
1903	0.16	32.044.599	5.127.135.84	96.356.204	2.576.912.36
1904	0.16	30.481.723	4.877.075.68	93.182.833	2.542.797.71
1905	0.16			35.772.886	2.146.373.21
	Ks	. 244.085.513	\$ 35.451.495.77	Ks. 830.175.339	\$ 21.696.372.90

Es decir: \$ 35.451.495,77 fueron a manos de los especuladores y 21.696.372,90 quedaron en poder del fisco

<sup>(6)</sup> Cifras suministradas por la Dirección de Impuestos Internos de la Nación.

#### VI.—Protección aduanera de que ha gozado esta industria

En la página 121 del número 163 de la "Revista Azucare-ra" de 25 de julio de 1916, leemos lo siguiente: "Es creencia arraigada que la industria azucarera ha sido y sigue siendo el niño mimado de los poderes públicos en nuestro país, y que ha vivido y vive bajo el amparo de la protección oficial. ¿Es cierta esta aseveración? Conviene examinar la cuestión teniendo en vista la realidad de los hechos, y no vagas afirmaciones»». Realmente esta afirmación, luego del estudio que hacemos, creemos en verdad no merece otra calificación que la de paradojal.

Examinaremos enseguida el "quantum" del porcentaje de protección que ha merecido la industria en la aduana y lo haremos tomando por base el aforo para calcular ese tanto por ciento.

De la revista antes citada tomamos los resultados hasta 1882, fecha en que el hasta entonces derecho "ad valorem" se convierte en "específico".

```
1812
          18
              %
          24
1814
               >>
1822-35
          20
1836
          28
               >>
1837-52
          24
1853
              reales arroba, término medio (Confederación)
           4
1855
              $ 0.50 por arroba
1856
              » 0.50 por arroba
          20 % (provincia Buenos Aires).
1854-62
                Ya establecida la unidad nacional.
1863-65
          15 »
1866-68
          18 »
1871-72
          25
             >>
1873
          20
1875-76
          20 >
1877
          25
1878
          27
1880-82
          25
```

Iniciado el proteccionismo real y efectivo:

Años 1883 y 1884.—Clases: refinada, blanca o quebrada, terciada, incluso bolsa; aforos por kilo: 0.19, 0.14 y 0.115 respectivamente. Derecho específico, 0.05 el kilo, que representaba 26.3, 35.7 y 43.4 %, respectivamente; término medio 35.1 %.

Años 1885 a 1887.—Clases: refinada y sin refinar, incluso bols. Aforo: 0.19 y 0.13, respectivamente. Derecho específico 0.07 para ambos azúcares, que representaba 36.8 y 53.8 %, respectivamente. Término medio: 45.3 %.

Años 1888 a 93 — Clases: refinada y sin refinar, incluso bolsa. Aforo 0.19 y 0.13. Derecho específico 0.09 y 0.07, respectivamente, que representaba 47.3 y 53.8 %, respectivamente. Término medio 50.5 %.

Años 1894 a 1898.—Clases: refinada y sin refinar, incluso bolsa. Aforo 0.10 y 0.08. Derecho específico 0.09 y 0.07, respectivamente, que representaba 90 y 87.5 %, respectivamente. Término medio 88.7 %.

Año 1899.—Clases: refinada o de 96° de polarización y no refinada o de menos de 96° de polarización, incluso bolsa. Aforo 0.10 y 0.08, respectivamente. Derecho específico 0.09 y 0.07, respectivamente, que representaba 90 y 87.5%, respectivamente. Término medio 88.7%.

Años 1900 a 1912.—Clases: refinada o de más de 96° de polarización y no refinada o de menos de 96° de polarización, incluso bolsa. Aforo 0.08 y 0.06. Derecho específico 0.09 y 0.07, respectivamente, que representaba 112.5 y 116.6 %, respectivamente. Término medio 114.5 %.

Desde el 1.º de junio de 1912 rige la ley 8877, con la escala decreciente que significa con el aforo de 0.08 y 0.06:

```
A 1 Jun. 913 96° pol. 110
                           %; de menos 113.33 %; T. medio 11.66 %
         914 >>
                     107.5 »
                                         110.00 »
                                                             108.75 »
         915 »
                     105.0
                                         106.66 »
                                                             105.84 »
                                   >
 1
         916 »
                     102.5
                                         103.33 >>
                                                             102.94 >>
                                         100.00 »
» 1
         917 >>
                     100.0
                                   >>
                                                             100.00 »
                      97.5
         918 >>
                                          96.66 >
                                                              97.08 »
```

Hay que tener presente que el tanto por ciento calculado se ha referido siempre, aún en la época en que nuestro papel estaba muy depreciado, a la relación entre el aforo y el derecho aduanero.

No hemos tenido en cuenta tampoco los demás derechos y tasas aduaneras, que en rigor constituyen otra protección, porque en todos los casos el azúcar extranjero los hubiera tenido que soportar.

## Suma pagada por el consumidor argentino en concepto de protección a la industria azucarera

Sabemos que la protección a la industria azucarera tucumana, francamente antieconómica — por las razones

consignadas en otros capítulos de esta tesis — comenzó en 1883 y siguió en escala ascendente, desde 35.1, 49.3, 50.5 y 88.7 hasta culminar en 114.5 %, para declinar más tarde entre el 111.66 y el 97.8 %, es decir, el azúcar de producción nacional, en su inmensa porción tucumano, tenía la ventaja de esos porcentajes frente al similar extranjero.

Los porcentajes que hemos calculado son pálido reflejo de los reales, primero, porque los aforos, en ciertos años, fueron superiores al precio a que se podía obtener azúcar extranjera en el puerto de Buenos Aires y, segundo, porque la depreciación de nuestro papel, en época asaz ingrata de nuestra vida financiera, junto con la obligación de pagar una parte de los derechos en metal o su equivalente al cambio del día, originaba que en lugar de pagarse 2, 3 o 4 hubiese que desembolsar 3, 4 o 5 pesos moneda nacional por uno oro. Estas dos circunstancias eran otras tantas ventajas a favor del azúcar nacional.

Vemos, entonces, que el ya exageradísimo porcentaje de protección aduanera, ostensiblemente era menor que el real, porque se elevaba el aforo aduanero a objeto de que costase más el azúcar y porque la depreciación del papel aumentaba virtualmente el costo del azúcar extranjero, circunstancia aprovechada por los azucareros especuladores para aumentar en esa misma proporción el precio del azúcar nacional.

Queremos hacer el cálculo de lo que el país ha desembolsado en concepto de protección a la industria en el período 1883 a 1916 — que en este caso representa la diferencia entre lo que ha pagado el consumidor por el azúcar y lo que hubiese pagado a no existir protección aduanera a la industria — y como queremos que ese cálculo sea breve, quizá no será lo exacto que sería de desear pero de cualquier manera la cifra verdadera girará a su alrededor muy próxima.

Creemos no estar muy lejos de lo cierto, si afirmamos que en el período antes dicho el azúcar nacional ha merecido una ayuda aduanera media real y efectiva de 100 % y bien pecamos de discretos, pues si en un lapso fué menos de ese porcentaje, en otro, en cambio, lo superó, precisamente en el que por causas notorias de mayor población y bienestar, el consumo ha sido mayor.

Fijaremos como precio medio en el período 1883 a 1916 el de 0.40 el kilo, que es el que ha regido casi constantemente.

Según cifras consignadas en otro capítulo, desde 1883 a 1916 el país ha consumido 3.976.145 toneladas de azúcar nacional e importada; redondearemos fácilmente los 4 millones de toneladas, si tenemos en cuenta lo que se puede haber escapado a la estadística y el azúcar empleado en los dulces y confituras importados.

El país ha desembolsado, pues, de 1883 a 1916 la suma de 1.600 millones de pesos moneda nacional en concepto de los 4 millones de toneladas de azúcar que ha consumido.

Habíamos dicho que la protección significaba un 100 %, por lo tanto 800 millones de pesos m/m es lo que el consumidor hubiese desembolsado por esa misma azúcar de procedencia extranjera, a no existir valla aduanera prohibitiva.

Como indudablemente jamás nuestros "hábiles financistas", aun sin protección a la industria azucarera, hubiesen dejado sin gravar al azúcar — no sabemos si por incapacidad para implantar un lógico y natural sistema de impuestos o porque se supone más racional abaratar las sederías y artículos de lujo y en cambio encarecer los artículos de primera necesidad y por lo tanto indispensables — para hacer más real este cálculo suponemos que en el mejor de los casos el azúcar extranjero no hubiera escapado de un gravámen general de 25 % "ad valorem".

Por lo tanto, a los 800 millones de pesos  $\frac{m}{n}$  agregaremos un recargo de 25 %, que representa 200 millones y tenemos 1.000 millones, y nos quedarían 600 millones a nuestro favor.

Las cifras interesantes son, pues, las siguientes: se ha pagado por los 4 millones de toneladas de azúcar consumidas, 1.600 millones de pesos; si no hubiese habido ningún gravamen aduanero, por ese azúcar se hubiese pagado 800 millones; si hubiese habido sólo un gravamen general de 25 %, se hubiese pagado 1.000 millones.

Pero aún hay más. Mientras rigieron las inconcebibles leyes de impuesto al consumo interno de azúcar y de primas a la exportación — leyes que, nadie puede negar, fueron dictadas gracias a las influencias de poderosos especuladores — el país desembolsó, en números redondos, 57 millones de pesos  $\frac{m}{n}$ , de los cuales quedaron en poder del fisco 21 millones y el resto, más de 35 millones, ha constituído, con toda verdad, un regalo hecho por el consumidor argentino en beneficio del consumidor extranjero por el azúcar primado — en su totalidad enviado a Inglaterra y Uruguay. Y decimos regalo porque esos 35 millones fueron

destinados a financiar aquellas malhadadas exportaciones efectuadas a "vil precio". En una misma época se vendía azúcar de Tucumán en Londres a 1.40 los 10 kilos y en Tucumán, al lado del ingenio productor, no se obtenía a menos de 0.40 el kilo!: no convenía que en épocas de relativa sobreproducción nos acostumbrásemos a pagar 0.35, 0.30 o 0.20, mas no importaba que en otros pueblos fuese ello posible, a costillas del bolsillo del consumidor argentino.

A los 600 millones, pues, agregaremos 35 más y descontaremos lo que en realidad ha recibido el fisco nacional: 20 por la ley de impuesto interno y 100 por las leyes aduaneras en vigor y tenemos 515 millones de pesos  $\stackrel{\text{m}}{\sim}$  que nadie nos podrá negar son un lánguido monto de lo que hemos pagado por sobre-precio o encarecimiento desde 1883 a 1916.

Si se nos dijese o si pudiésemos decir que en cambio de ese desembolso, la industria ha recompensado con creces el sacrificio, nada podríamos objetar, pero ha ocurrido precisamente lo contrario. Y si no véase la industria azucarera tucumana y dígase si no se la puede tildar de "industria anémica y de invernáculo".

Nos referimos a la industria azucarera tucumana porque para ella se hizo y fomentó la protección, pero únicamente a la que se ha desarrollado y se desarrolla fuera de los limitados contornos naturales favorables a esa industria que posee Tucumán. No nos referimos a la que está bien ubicada y bien administrada en Tucumán ni a la que, felizmente, a pasos agigantados se está cimentando en Salta y Jujuy, que es donde se encuentra nuestra verdadera zona azucarera de caña.

¿Dónde están esos 515 millones de pesos que hemos desembolsado? Reconocemos que una buena parte ha servido de estímulo y de incentivo para la construcción de los ferrocarriles del norte — que lo mismo más tarde se hubiesen trazado, pero se han anticipado y de eso no podemos sino alegrarnos. Reconocemos que una buena parte ha servido para pago de fletes y para el fisco tucumano. Reconocemos también que algunos millones están en poder de la industria sana de Tucumán y del norte y en algunas otras pequeñas industrias, pero también podemos afirmar que de los 515 millones, los que debieron servir para la cimentación y desarrollo de la industria se han evaporado.

Se puede repetir sin ambajes que las hipotecas, los intereses usurarios, las comisiones injustas o exageradas, las

malas administraciones, los malos negocios, las compras de terrenos a 1.000 pesos la hectárea cuyo valor real a veces no pasaba de 10, las especulaciones, los derroches, (grandes parques y mansiones en los ingenios de Tucumán y la fama de espléndido y derrochón, sinónimos de azucarero tucumano, aquí y en Europa, lo atestiguan), gastos superfluos, los museos de innecesarias máquinas, coimas, mil cosas más y por fin los 35 millones regalados para las primas a la exportación, son el destino que han tenido la mayor parte de los millones que la industria azucarera tucumana recibió y dilapidó.

Menos mal que en estos últimos años la protección a Tucumán está significando el desarrollo de la industria azucarera en su zona propicia: Salta y Jujuy, que es donde en aquellos años debió fomentarse su ubicación, con un criterio científico y económico práctico: exención de toda clase de impuestos y derechos a la industria, no de las tasas retributivas de servicios, fomento de ferrocarriles, estudios de la región, protección al trabajo, ayuda aduanera a plazo fijo mínimo y decreciente, etc., etc.

Una prueba clarísima de que ni con la cantidad mínima ya desembolsada de 515 millones ni con mucho más, se conseguirá el ideal de tener en Tucumán una sólida industria azucarera, se palpa al ver que los ingenios del norte del país están todos florecientes y en estos últimos tiempos, con los precios obtenidos, las ganancias han sido extraordinarias y constantes, mientras que en Tucumán no hay uno del que pueda decirse que prospera.

Un ingenio de Salta, con capital sano no mayor de 1 millón de pesos, ha obtenido en 1916 una ganancia, limpia de polvo y paja, de 250.000 pesos. ¿Por qué? Simplemente porque está ubicado en nuestra zona azucarera y por que está bien administrado.

Tan asombrosas han sido y son las ganancias de los ingenios de Salta y Jujuy, que el ingenio Ledesma se pondrá a flote de las consecuencias funestas de su mala administración pasada y del aguamiento de su capital en connivencia con el Banco Francés, en tres o cuatro años; otro ingenio de Jujuy es un verdadero coloso y hoy por hoy es el más importante del país.

Siempre los ingenios de Tucumán han atentado contra el consumidor, aunque la cosecha haya sido buena. Cuando la cosecha ha sido mala porque era mala y cuando era regular porque había que resarcirse de las pérdidas anteriores.

Algunas veces también, y como honrosa excepción que hay que mencionar, los azucareros han tratado de mitigar los efectos del encarecimiento.

El año pasado, (7) con motivo del alza de los precios a causa de la catástrofe tucumana, la especulación entró en auge y algunos ingenios de Salta y Jujuy trataron de favorecer al consumidor, pero sin resultados.

Ocurrida dicha alza, el ingenio La Esperanza, de San Pedro de Jujuy, recibió de su directorio en Londres un telegrama interesante, cuyo original hemos visto y que decía: "Los directores de la sociedad, en vista de que la cosecha de Tucumán probablemente será poca este año (1916) y por razón de que la falta de azúcar en el mundo será causa de que no se pueda importar lo que necesita ese país, creen que es seguro que el precio del azúcar sea elevado a una altura enorme v tal vez exceda del límite de 4.10 los 10 kilos establecido por la ley. Son de opinión de que será periudicial para la industria azucarera argentina ese exceso de precio, proveniente de las causas anteriores. Proponemos — siendo nosotros la única compañía inglesa en la Argentina en el negocio de azúcar, — que se deben tomar medidas para demostrar que la sociedad no quiere aprovecharse de esta situación anormal y explotar al consumidor. Recomendamos que el directorio en la Argentina se ponga de acuerdo con los demás fabricantes, por intermedio del Centro Azucarero, para establecer un límite que no sea un exceso sobre el límite establecido por el gobierno, de 4.10 los 10 kilos".

Se realizaron las gestiones ante los "azucareros argentinos" — para favorecer al "consumidor argentino" — y el resultado fué un fracaso; por un lado los especuladores habían acaparado para luego hacer de las suyas y por otro los fabricantes no quisieron ponerse de acuerdo para fijar un precio razonable al consumidor; unos argumentaban que tenían que resarcirse de las continuas malas cosechas, otros que debían mucho dinero, etc., etc., lo que afirma que la industria azucarera argentina ha atentado siempre contra el consumidor argentino y no lo ha favorecido jamás.

Túbal C. GARCIA.

<sup>(7) 1916:</sup>